

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 29 DE MAYO DE 2020. (6/2020)

En La Villa de El Sauzal, siendo las once horas diez minutos del día ocho de abril de dos mil veinte se reúne telemáticamente por videoconferencia, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Pérez Hernández con la asistencia de los Sres. Concejales, Dª María del Carmen Pérez Galván, Dª Fabiola Reyes Torres, Dª Sara Pérez Rodríguez, D. Adasat Goya González, D. Jacobo González Ramos, Dª Jennifer Goya Hernández, D. Juan Daniel Fajardo Expósito, D. Raico Gil Herrera, Dª Judit Gutiérrez Pérez, D. Miguel Ángel Pérez Domínguez, D. Benigno Guillén Rodríguez y Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios, y actuando como Secretaria Dª María Sánchez Sánchez.

#### A) PARTE DECISORIA.-

### 1. APROBACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN POR VÍA TELEMÁTICA.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros acuerda la aprobar la celebración de la cesión por vía telemática.

### 2. <u>LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 2020</u>.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2020, que es aprobada sin enmienda y por unanimidad.

# 3.- TOMA DE POSESIÓN DE D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DOMÍNGUEZ COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. EXPTE.: 1422/2020.

Teniendo en cuenta que:

a) El Pleno de la Corporación en sesión de carácter ordinario celebrada el día 8 de abril de 2020 aceptó la renuncia al cargo de Concejala de Dª Sonia Beltrán de Guevara Martínez de Lafuente y propuso como candidata para cubrir la vacante producida, atendiendo al orden de colocación en la lista a D. Miguel Ángel Pérez Domínguez, atendiendo al número de orden de colocación en la lista.





- b) Del acuerdo plenario se dio traslado a la Junta Electoral Central el 13 de abril de 2020, registro de salida 2020-S-RE-673.
- c) Con fecha 7 de mayo de 2020 se expide por la Junta Electoral Central la Credencial de Concejala del Ayuntamiento de El Sauzal (S/C de Tenerife) a nombre de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez por estar incluido en la lista de candidatos presentada por UNIDAS SE PUEDE EL SAUZAL a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de Dª Sonia Beltrán de Guevara Martínez de La Fuente.

Consta acreditado el cumplimiento de la obligación legal de presentar la Declaración de Intereses e Incompatibilidades, así como la Declaración Patrimonial conforme dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 14/1990 de 26 de julio en concordancia con el 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Sr. Alcalde procede a dar posesión del cargo a la citada concejal.

D. Miguel Ángel Pérez Domínguez presta promesa con el siguiente tenor literal "Prometo por mis principios y valores cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al pueblo de El Sauzal y a la clase trabajadora, por imperativo legal, acatar la Constitución, y como ciudadano partidario de un modelo de Estado Republicano federal, laico y feminista, trabajar para cambiarlo."

Tras lo cual el número legal de miembros de la Corporación pasa a ser de nuevo trece, integrándose D. Miguel Ángel Pérez Domínguez.

D. Miguel Ángel Pérez Domínguez se dirige a la Corporación con el siguiente tenor literal:

"Traslado a todas las componentes de esta corporación el buen talante y respeto que me merecen sin que ello no signifique que en la medida de mi capacidad y sobre todo de la Asamblea de USPES intente hacer avanzar nuestras propuestas programáticas. Me resulta especialmente grato encontrar en esta corporación rostros que no hace muchos años ocupaban las aulas del instituto y les traslado ahora que tengo ocasión mi felicitación.

Con mi retorno a la concejalía en este estimado municipio con el que siempre he mantenido vínculos quiero expresar en esta toma de posesión adornada por una situación tan inédita como la que estamos viviendo y en plenas jornadas de luto por las víctimas y hacer las siguientes consideraciones que consecuentemente expliquen los objetivos de esta fuerza política de Unidas Se Puede El Sauzal:

- Expresar el agradecimiento a la compañera Sonia Beltrán por su trabajo en los últimos cinco años que ha ejercido con la calidad y el entusiasmo que ha provocado diversos enfoques sobre la dinámica municipal que han dejado su huella. En su despedida en el





último pleno oí con vergüenza que alguien en el inevitable reconocimiento de su trabajo intentaba explicar nuestros resultados en base a la no procedencia de la misma del municipio, y ahí lo dejo. Cuando, de memoria, se sabe que el 47% de nuestra población local es foránea.

- Nos sigue preocupando el nivel de prioridades que tiene este gobierno con respecto a las necesidades de su población, y en ese sentido estará nuestro esfuerzo como oposición en seguir inclinando hacia el interés de la mayoría los recursos de todo tipo de este ayuntamiento.
- Los servicios públicos que forman parte de las limitadas competencias municipales a nuestro entender se han orientado hacia las concesiones privadas e incluso a su renovación en las mismas. Las deficiencias a la vista, de algunos de ellos, nos animarán a seguir trabajando por la recuperación del control público de los mismos, pero además porque como observamos en situaciones de catástrofe, como la que vivimos, la gestión privada tiene consecuencias dramáticas algunas veces y mayor injusticia social otras muchas.
- El respeto y conservación de nuestro privilegiado paisaje aquejado de un exceso de ocupación junto a la defensa del patrimonio El Sauzal, tanto el histórico como el cultural formará parte de nuestras prioridades.
- Queremos entender que todo el personal administrativo, técnico y de servicios de este ayuntamiento va a facilitarnos el trabajo de oposición y desde este humilde concejal ser receptivo a toda demanda de su mejora.

Agradecido de su atención ponerme a disposición de todos y todas para el trabajo de mejora de esta Villa de El Sauzal."

A continuación el Sr. Alcalde y el resto de la Corporación le dan la felicitación y la bienvenida como miembro de la Corporación.

# 4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 26/2020. CREDITO EXTRAORDINARIO APLICACIÓN SUPERAVIT COVID 19. EXPTE.:1189/2020.

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía nº 2020-0531 de 28 de abril de 2020 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**"VISTA** la Providencia de Alcaldía donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 157.117,21 €, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

**VISTO** que se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los





importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y, por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

**VISTO** que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

**CONSIDERANDO** con lo dispuesto y de conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### Esta Alcaldía RESUELVE

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº26/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descrinción	Créditos	Modificación	Créditos
Progr.	Económica	Descripcion	iniciales	de crédito	finales
2310	4790100	Acción social primaria/ ayudas a empresas privadas y autónomos por COVID-19 (Proyecto 20.3.0000031)	0,00	57.117,21	57.117,21
2310	4800500	Acción social primaria/ Ayudas Emergencia COVID-19 (20.3.000003		100.000,00	100.000,00





		1 Proyecto)	0,00	
TOTAL			157.117,21	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica		onómica	Descripción	
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	157.117,21
			TOTAL	157.117,21

**SEGUNDO**. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adopta n medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**TERCERO.** Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia."

Una vez explicado por D. Adasat Goya los motivos y destino de la Modificación de Crédito, D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez Barrios pregunta si se van a incrementar en 100.000 euros las ayudas de Servicios Sociales.

- D. Adasat Goya contesta que si, supone habilitar esos cien mil euros más de recursos propios para ayudas de emergencia social con motivo de la situación de crisis actual.
- D. Benigno Guillén dice no entender por qué se trae a convalidar al Pleno cuando el día 8 de abril hubo un Pleno en el que se podía haber llevado el asunto.
- D. Adasat Goya señala que se trae al Pleno porque es el momento en que el procedimiento está en la situación de traerlo, el expediente requirió un estudio y hecha la valoración se procede a la modificación de crédito.





- D. Miguel Ángel Pérez manifiesta su apoyo a las medidas tomadas para otorgar las ayudas derivadas de la crisis actual y felicita asimismo por la utilización por primer vez del remanente para un uso como éste.
- D. Juan Daniel Fajardo añade que en la Comisión Informativa ya aclaró algunas dudas, que esta modificación viene dada por la utilización del 20% del superávit autorizada por Real Decreto Ley y no les cabe otro pronunciamiento que el que sea favorable y de agradecimiento por el destino que tiene la misma y espera que pronto se autorice la utilización del resto de remanente de tesorería por lo que se está luchando a través del la FEMP y se brinda en lo necesario para una buena gestión de esos recursos.
- D. Adasat Goya aclara que no es la primera vez que se usa el remanente, que siempre se ha usado en la medida de lo posible agotándose los límites permitidos legalmente.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno, por la unanimidad de sus trece miembros acuerda:

**PRIMERO.**- Convalidar el expediente de Modificación de Crédito 26/2020. Crédito Extraordinario Aplicación Superavit Covid 19 aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 2020-0531 de 28 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 27/2020. SUPLEMENTO DE CREDITO AYUDAS COVID 19. EXPTE.: 1336/2020.

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía nº 2020-0543 de 29 de abril de 2020 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Visto el Expediente relativo a la Modificación de Crédito nº 27/2020 mediante la modalidad de suplemento de créditos como consecuencia del COVID19 por importe de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (103.677,79 €), como consecuencia de bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias por el mismo importe.

Visto informe de intervención, el expediente cumple con lo preceptuado en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del 37 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad Local.

Considerando con lo dispuesto y de conformidad con el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO:**





**PRIMERO**. - Aprobar el expediente de Modificación de Crédito 27/2020, en los siguientes términos:

MODALIDAD: Suplemento de Créditos.

IMPORTE: 103.677,79 €

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	
2310.479010	Acción social primaria/ ayudas a empresas privadas y autónomos por COVID-19	103.677,79
	Total	103.677,79

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: El importe del gasto anterior se financia con la baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

	BAJAS DE CRÉDITOS	
3380.226090 7	Fiestas populares y Festejos/Gastos diversos de Fiestas	103.677,79
	Total	103.677,79

**SEGUNDO.** - Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención de Fondos para que procedan a su inmediata ejecución de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución 19ª.6 del Presupuesto General de la Entidad.

**TERCERO.**- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**CUARTO.** Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia."

Una vez explicada la modificación de crédito por D. Adasat Goya, los concejales del Grupo Mixto manifiestan que les quedó clara en la Comisión Informativa y D. Juan Daniel Fajardo señala que le parece apropiado el destino que se le da a la dotación de la





aplicación para Fiestas y festejos que no se van a celebrar con motivo de la situación actual.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno, por la unanimidad de sus trece miembros acuerda:

**PRIMERO.**- Convalidar el expediente de Modificación de Crédito 27/2020. Suplemento de crédito ayudas COVID 19 aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 2020-0543 de 29 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 28/2020. TRANSFERENCIA DISTINTA AREA DE GASTO. EXPTE.: 1390/2020.

En la medida que en las aplicaciones presupuestarias 2310.2210600 y 2310.2269909 no existe crédito suficiente para hacer frente para hacer frente al gasto que supone la adquisición de productos farmacéuticos y sanitarios relacionados con el COVID19, y dada la existencia de créditos en otras aplicaciones presupuestarias; se ha tramitado expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

Figura en el expediente Informe de Intervención en el que se concretan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Emitido dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, se somete a la consideración del Pleno el presente asunto.

Una vez explicada por D. Adasat Goya la modificación de crédito, Dª Carmen Nieves Álvarez señala que no le quedó claro en el expediente el destino de las cantidades y pide que en los dictámenes que obren en los expedientes se transcriban las intervenciones habidas en el asunto. En este punto se va a abstener por no tener la información sobre el destino de las cantidades objeto de la presente modificación de crédito.





- D. Benigno Guillén manifiesta que lo que le parece mal es la gestión con respecto a la compra de las mascarillas pues a día se hoy todavía no se ha producido su reparto y por otro lado no le parece adecuado el destino de los 2.850 euros para la adquisición de quesos a una sola empresa de El Sauzal.
- D. Adasat Goya señala que la compra engloba la compra de productos de higiene personal, productos de desinfección, equipos de protección, material de protección... además de las mascarillas. La disponibilidad de las mascarillas ha dependido del cumplimiento de los plazos por parte de los proveedores teniendo en cuenta que no se puede competir con Ayuntamientos y Entidades mucho más grandes a los que se les da mayor prioridad. En cuanto a la adquisición de quesos para los Servicios Sociales no es una ayuda que se haya dado a una empresa o autónomo del Municipio.
- D. Miguel Ángel Pérez dice que el nivel de información que encuentran en los expedientes sobre estas modificaciones no es suficientemente clara y no les queda criterio para poder tomar una posición.
- D. Juan Daniel Fajardo manifiesta el apoyo de la compra de material tanto farmacéutico, de higienización y de seguridad tanto para nuestros vecinos como para los trabajadores, además ya mostró la satisfacción por la adquisición de quesos a uno de los productores de este Municipio e incluso invita a continuar con esta línea de actuación y que se sigan realizando compras a otros comerciantes y autónomos del municipio.

En relación al aspecto contable y presupuestario de la presente modificación de crédito hay cuestiones que no tiene del todo claras ya que se está familiarizando con todos estos aspectos económicos presupuestarios del Ayuntamiento y pregunta si luego es posible reponer los importes sacados de esas aplicaciones presupuestarias con la utilización del remanente de tesorería para destinarlas a la finalidad que tenían prevista inicialmente o por el contrario por el Grupo de Gobierno se entiende que por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 no es posible llevarlas a cabo.

- D. Adasat Goya contesta que legalmente, salvo algunas excepciones que establece la normativa, una aplicación minorada no se puede incrementar, en este caso la finalidad es la misma establecida y que el único problema que se plantearía sería que hubiera necesidad y que se quisiera incrementar pero se usaría la misma aplicación de destino puesto que es para asistencia social primaria.
- D. Juan Daniel Fajardo añade que teniendo en cuenta que aún queda un resto de unos cuarenta y seis mil euros invita a disponer de los mismos teniendo en cuenta de que se está a la espera de disponer del remanente de tesorería.
- D. Adasat Goya contesta que sería el sentido lógico en una situación normal pero el motivo es que se hace su disposición por la situación actual o entrarían a computar en las Concejalías correspondientes y computarán en la Regla de Gastos, el perjuicio para el Ayuntamiento no se realizará en este ejercicio sino en el siguiente.
- D. Juan Daniel Fajardo continua diciendo que todavía se dispone de esos cuarenta y seis mil euros y por lo tanto no hay riesgo por lo que el voto de su Grupo es





en contra de la modificación de crédito, estando de acuerdo con la finalidad de la misma.

El Alcalde añade que son oportunidades, hay que ayudar a los vecinos por la situación actual y cree que en ese aspecto se ha hecho bien porque era necesario para los Servicios Sociales. Con respecto a la adquisición de quesos y lácteos se pidieron tres presupuestos y se ha encomendado la compra a la empresa que ofertó el más barato. Las mascarillas son para los Servicios Sociales, personal del Ayuntamiento, Protección Civil y luego hasta donde se llegue.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo CC-PNC, cuatro votos en contra de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto Municipal y dos abstenciones de D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) y Da Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 28/2020, por un importe global de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.990,96 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

IMPORTE: 13.990,96 €

Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
Asistencia social primaria / Productos Farmaceuticos y material sanitario(Proyecto: 20.3.0000031)	11.140,96	3110.2269904	lía de Sanidad/ Protección de la saluc	11.140,96
Asistencia Social Primaria / Concejalia Bienestar Social (Otros Gastos Diversos) (Proyecto: 20.3.0000031)	2.850,00 €	4100.2269908	Consejalía Agricultura , Ganaderíay Pesca / Administración Gral de Agricultura, Ganaderia y Pesca	2.850,00
TOTAL	13.990,96		TOTAL	13.990,96

**SEGUNDO**.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO**.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.





# 7.- DETERMINACIÓN FORMA DE ABONO CANON ANUAL CONCESIONARIA DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CANARAGUA CONCESIONES S.A. EXPTE.: 1110/2020.

Visto que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2004 se adjudica definitivamente el Contrato de Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio, a favor de la empresa CANARAGUA S.A., conforme a la oferta presentada, por un periodo de quince años.

Con fecha 23 de noviembre de 2004, se firma contrato con la empresa Canaragua S.A. para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal. El mismo fue prorrogado en el pleno celebrado el 31 de marzo de 2017, cuyo acuerdo fue el siguiente:

"PRIMERO. Autorizar la prórroga del contrato de Concesión de la Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal que actualmente gestiona la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A.U, con CIF A-76624345 en los mismos términos de su adjudicación y con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El plazo de prórroga será 10 años, que comenzará a contar a partir del 31 de diciembre de 2019 y por tanto el contrato de Concesión de la Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal que actualmente gestiona la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A.U. con CIF A-76624345, tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2029.
- b) La empresa concesionaria del servicio abonará en concepto de canon por el Derecho de Uso de los Bienes e Instalaciones Municipales adscritos al Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del El Sauzal, la cantidad de 68.833,33 Euros (en su importe anual) por cada año de vigencia de la prórroga, es decir a partir de 1 de enero de 2020 cantidad que se destinará a actuaciones de mejora y/o ampliación de las infraestructuras, equipamiento y tecnologías adscritas a la prestación del Servicio que señale el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal.
- c) El concesionario deberá presentar en el plazo de tres meses a partir de la notificación del presente acuerdo un nuevo "Plan Director de Infraestructuras" que sirva para planificar las inversiones necesarias en el Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del El Sauzal con un horizonte de 10 años: Las obras a realizar, en todo caso deberán amortizarse en dicho período, y nunca podrán ejecutarse sin acuerdo expreso del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente a la empresa adjudicataria, al departamento de Intervención de Fondos y a los servicios técnicos municipales.





Con fecha 10 de marzo de 2020, Registro de Entrada 2020-E-RE-144, se presenta por la empresa concesionaria escrito, en el que se indica, "Que a fin de dar cumplimento al abono del canon anual, se propone que el mismo sea descontado en la parte proporcional, esto es, 11.472,22 euros, del pago de la retribución que por cada bimestre esta sociedad presente a partir del primer bimestre del 2020, tal y como se viene haciendo por otros conceptos como es la compra de agua municipal o los gastos por la gestión de cobro del Consorcio de Tributos."

Con fecha 16 de abril de 2020 se emiten informes por la Secretaria General del Ayuntamiento en el que se concluye:

**"Primero.** Quien suscribe, no aprecia impedimento alguno desde el punto de vista jurídico, en la estimación de la propuesta presentada por la empresa concesionaria en la que se propone que el canon sea descontado en la parte proporcional, esto es, 11.472,22 euros, del pago de la retribución que por cada bimestre dicha sociedad presente, a partir del primer bimestre del 2020.

**Segundo.** Será el órgano de contratación, Pleno de la corporación, el que, en base al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, interprete el contrato y resuelva las dudas que ofrezca su cumplimiento, por tanto, el que deberá acordar la forma de abono anual del canon.

**Tercero.** Se traslada el presente al órgano interventor para emisión de informe.

**Cuarto.** Se traslada al Departamento de contratación a efectos de que se proceda de manera inmediata a la redacción del documento de formalización, ya que los contratos se perfeccionan con su formalización, y dicho documento administrativo debería constar en el expediente en todo caso con anterioridad a 1 de enero de 2020, fecha en la que comienza a surtir efectos la prórroga."

Con fecha 10 de mayo de 220 se emite informe por la Interventora de Fondos Accidental que dice:

**"PRIMERO:** Que a la vista de los documentos que obran en el expediente, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2004, se adjudica a la empresa CANARAGUA SA el contrato de gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de este municipio, conforme a la oferta presentada y con una duración del contrato de 15 años.

**SEGUNDO:** Que en el párrafo 3 de la Cláusula Segunda del contrato suscrito entre las partes el día 23 de noviembre de 2004, se fija un "canon concesional total" de 2.894.700,00€ en virtud de la oferta económica presentada por el concesionario.

Sin embargo se ingresa en las arcas municipales en ese momento y en concepto de canon anticipado debido, por el total de la concesión, la cuantía de 1.025.000,00€ "por derecho de uso de los bienes e instalaciones municipales adscritos al servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado". (La Sentencia nº 95, de 27 de febrero de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal





Superior de Justicia de Canarias confirma en todos sus términos la Sentencia de 5 de julio de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de S/C de Tenerife, que reducía el canon valorado por el acuerdo de adjudicación, en el que se valoró exclusivamente el canon por el uso de los bienes e instalaciones municipales (1.025.000,00€).

**TERCERO:** Que con fecha 31 de marzo de 2017 el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de prórroga de la concesión del servicio, en los mismos términos de su adjudicación y con arreglo, entre otras, a las condiciones siguientes: que el plazo de prórroga es de 10 años cuyo cómputo se realizará a partir del día 31 de diciembre de 2019 y que la empresa concesionaria abonará en concepto de canon concesional la cantidad de 68.833,33€ (en su importe anual), por cada año de vigencia de la prórroga, es decir, a partir del 1 de enero de 2020.

Se fija que el ingreso del canon en las arcas municipales se realice <u>con carácter anual</u> (fraccionamiento lineal), a razón de 68.333,33€/año, a lo largo de los 10 años de duración de la prórroga, con el fin de que este ingreso no tenga incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto.

**CUARTO:** Que del tenor de los antecedentes expuestos y a juicio de esta Intervención, se desprenden dos consideraciones:





1°) Que si bien no se fija expresamente en el acuerdo de la prórroga del contrato, el momento en el que el concesionario ha de proceder al ingreso en las arcas municipales del importe del canon fraccionado anual, el canon es <u>un ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria y</u> que conforme al artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria "sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de tales derechos se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley General Tributaria, y de las previstas en el Reglamento General de Recaudación".

En consecuencia, es un deber del contratista su abono y una obligación de la Administración su exacción, y en defecto de regulación específica en el Pliego que rige la contratación, o en el acuerdo de prórroga, debe acudirse a la normativa reguladora de los ingresos de derecho público, esto es, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Este ingreso debe reconocerse con carácter anual siguiendo la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local regla 3 "El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario".

No obstante lo anterior, y con el fin de seguir la normativa especial que rige la contratación administrativa, esto es, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, no existe inconveniente por parte de esta Intervención de acudir a la vía de la interpretación contractual que autoriza el artículo 59 y dar traslado al Ayuntamiento Pleno. La prevalencia del interés público es aquel al que debe servir objetivamente la Administración y es el que explica la especial posición jurídica de la Administración y su potestad administrativa de interpretar los contratos, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, de modificación o de resolución unilateral de los contratos. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la normativa contractual es al órgano de contratación o, en su caso, el órgano que se determine en la legislación específica, al que le corresponde ostentar la prerrogativa de interpretar unilateralmente el contrato y resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento. Por otro lado, la revisión judicial es la que debe servir para impedir que la Administración pueda decidir libremente sobre el alcance de lo pactado.

2°) Que diferente del devengo del canon, es la posible compensación de deudas que solicita la empresa concesionaria CANARAGUA S.A.

La obligación de pagar el canon concesional anual es una obligación esencial en los contratos de gestión de servicios públicos siendo el incumplimiento de tal





obligación posible causa de resolución del contrato. Asimismo, de conformidad con el artículo 165.3 del TRLRHL y Real Decreto Legislativo 500/90, "todos los ingresos y los gastos han de consignarse separadamente y por su importe bruto, sin minoración alguna en el presupuesto o disminución de los mismos, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a ingresar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso".

Siendo el canon concesional un ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria puede ser objeto de compensación y así acordarse por el Ayuntamiento Pleno, pero exige la constatación contable de derechos reconocidos pendiente de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, así como los requisitos previstos por la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. Por ello, considerando los artículos 71 a 73 de la Ley General Tributaria y artículos 55 a 59 del Reglamento General de Recaudación que prevén la posibilidad de que las deudas de naturaleza pública puedan extinguirse mediante compensación, de oficio o a instancia de parte, en virtud de un acto administrativo, y considerando lo dispuesto en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, art. 52 y siguientes del RD 500/90, de 20 de abril, que atribuye la competencia Alcalde para la autorización de todos los gastos ordinarios siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, la compensación de deudas pretendida por la empresa requerirá, en cada caso, un acto administrativo expreso de autorización, previa constatación de los requisitos legales.

Finalmente indicar que la compensación es una forma de extinción de deudas, luego en caso de que al final del ejercicio contable existieran derechos reconocidos en concepto de canon concesional pendientes de ingreso y por el contrario, no existieran deudas vencidas, líquidas y exigibles con cargo a las cuales realizar la compensación de deudas, deberá requerirse a la citada empresa el ingreso en la tesorería municipal de las cuantías restantes del canon devengado anual."

Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía nº 2020-0579 por el que se propone al Pleno aprobar la propuesta presentada por la empresa concesionaria en la que se indica que el canon sea descontado en la parte proporcional, esto es, 11.472,22 euros, del pago de la retribución que por cada bimestre dicha sociedad presente, a partir del primer bimestre del 2020.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **1°.** Legislación aplicable:

- La Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en lo que a su Disposición Transitoria Primera se refiere (Derogada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





- Los artículos 104 a 106 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen el concurso para la concesión de la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.
- Contrato de 23 de noviembre de 2004 con Canaragua S.A. para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.
- Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de El Sauzal por el que se autorizó la prórroga del contrato de Concesión de la Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal a la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A.U, con CIF A-76624345, en los mismos términos de su adjudicación.
- **2°.** En relación con el régimen jurídico por el que se rige este contrato, según lo dispuesto en el apartado 2, de la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, es decir, por el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, disposición que se vuelve a reproducir con la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello en base a la misma, la normativa a aplicar es el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa que se aplicó en el momento de la adjudicación y la prórroga del contrato.

3º. Regulación del abono del canon de la concesión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y acuerdo del pleno de 31 de marzo.

El artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el concurso para la concesión de la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, determina que, "Dada la naturaleza del presente contrato no se establece previamente cantidad concreta alguna en el concepto de canon a percibir por el Ayuntamiento, debiendo establecerse por los licitadores en la proposición que se formula, teniendo en cuenta los bienes e



instalaciones que el Ayuntamiento aporta al servicio, y en función del periodo inicial del contrato, es decir, quince años. Deberá ingresarse en el momento de la formalización del contrato." Este artículo hace referencia al canon inicial que tuvo que abonarse por la empresa adjudicataria, en el momento que se formalizó el contrato.

Distinto del canon inicial que se abonó en el momento de formalización del contrato, es el que tiene que abonarse consecuencia de la prórroga operada, para la cual no encontramos regulación alguna en el pliego de cláusulas administrativas generales.

En relación al pago del canon consecuencia de la prórroga, ya tuvo la ocasión de pronunciarse el interventor, en informe de 17 de marzo, indicando, "Que en el párrafo tercero de la cláusula segunda del contrato firmado el 23 de noviembre de 2004, se establecía como canon total de la concesión la cantidad de 2.849.700 euros, que abonaba la empresa adjudicataria en los términos expresados en la oferta económica, ingresando en aquel acto la cantidad de 1.025.000 euros, por Derecho de Uso de los Bienes e Instalaciones Municipales adscritos al Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

Sin embargo, posteriormente, la Sentencia nº 95, de 27 de febrero de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, confirmó en todos sus términos la Sentencia de 5 de julio de 2006 del Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que reducía el canon al valorado por el acuerdo de adjudicación, en el que se valoró exclusivamente el canon por uso de los bienes e instalaciones municipales (1.025.000,00 €).

De hecho, 1.025.000,00 € fue la única cantidad desembolsada al Ayto como canon.

Por consiguiente, si  $1.025.000,00 \in$  fue el canon abonado por los QUINCE años del contrato, por DIEZ años más de prórroga, debería abonarse la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (683.333,33  $\in$ ) por derecho de uso de los bienes e instalaciones municipales adscritos al servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

La mencionada cantidad podría ser ingresada mediante su fraccionamiento lineal, a razón de 68.333,33 €/año, a lo largo de los 10 años de duración de la prórroga de contrato, es decir, durante los ejercicios presupuestarios de 2020 a 2029, ambos inclusive, para que su incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto sea menor."

El pleno el 31 de marzo de 2017, adoptó acuerdo en el sentido informado por intervención, y determinó que, "La empresa concesionaria del servicio abonará en concepto de canon por el Derecho de Uso de los Bienes e Instalaciones Municipales adscritos al Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del El Sauzal, <u>la</u>





cantidad de 68.833,33 Euros (en su importe anual) por cada año de vigencia de la prórroga, es decir a partir de 1 de enero de 2020 cantidad que se destinará a actuaciones de mejora y/o ampliación de las infraestructuras, equipamiento y tecnologías adscritas a la prestación del Servicio que señale el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal."

No se indicó en el acuerdo plenario, el momento en el que debía procederse al pago del canon por parte de la empresa concesionaria, si al inicio, con carácter mensual, final del ejercicio,... por ello debe ser el órgano de contratación, el que, en base al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, interprete el contrato y resuelva las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4º. Solicitud de abono del canon con carácter bimensual.

La empresa concesionaria, solicita que el abono del canon anual sea descontado en la parte proporcional, esto es, 11.472,22 euros, del pago de la retribución que por cada bimestre dicha sociedad presente a partir del primer bimestre del 2020.

Como se indicó anteriormente, al no existir regulación relativa sobre el momento en que debe abonarse el canon anual, consecuencia de la prórroga, ni en el pliego de cláusulas administrativas, ni en el acuerdo plenario de 31 de marzo por el que se concedió la prórroga, será el órgano de contratación el que, en base al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, interprete el contrato y resuelva las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 5°. Necesidad de inclusión de las cláusulas relativas al pago de canon en el pliego.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas determina en el artículo 67: "Artículo 67. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contendrán aquellas declaraciones que sean específicas del contrato de que se trate y del procedimiento y forma de adjudicación, las que se considere pertinente incluir y no figuren en el pliego de cláusulas administrativas generales que, en su caso, resulte de aplicación o estén en contradicción con alguna de ellas y las que figurando en el mismo no hayan de regir por causa justificada en el contrato de que se trate. 2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos: (...) ñ) Referencia al régimen de pagos. (...) 4. En los contratos de gestión de servicios públicos los pliegos de cláusulas administrativas particulares,





además de los datos expresados en el apartado 2, contendrán los siguientes: (...) e) Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes."

Debería haberse determinado el régimen de pago del canon a satisfacer, dada la omisión del mismo, deber ser el órgano de contratación, el que lo determine.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez señala que le surge una duda en cuanto al informe de la Secretaria de 6 de abril de 2020 donde cita: "Cuarto. Se traslada al Departamento de contratación a efectos de que se proceda de manera inmediata a la redacción del documento de formalización, ya que los contratos se perfeccionan con su formalización, y dicho documento administrativo debería constar en el expediente en todo caso con anterioridad a 1 de enero de 2020, fecha en la que comienza a surtir efectos la prórroga"

La Secretaria dice que se refiere a la formalización de la prórroga del contrato, en cuanto que existe un acuerdo plenario de aprobación de la prórroga pero no un documento contractual si bien por el departamento de contratación se entiende que no es necesario.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves pregunta si para el presente año ya está previsto el destino del dinero y el Alcalde contesta que si, la obra ha comenzado y es la de La Fuente

- D. Adasat Goya añade que la inversión del Ayuntamiento en infraestructuras de agua normalmente es bastante superior a ese importe.
- D. Benigno Guillén reitera su petición de estar en las Comisiones con voz pero sin voto porque tendrían más información de cara a los Plenos.
- D. Miguel Ángel Pérez manifiesta que con respecto a la gestión de Canaragua y su gestión en el municipio su partido tiene una larga trayectoria de análisis y alude al interés de lo especificado por la Secretaria en cuanto que no está regulado el pago bimensual del canon por lo que considera que es un elemento que hace necesario la formalización de la prórroga del contrato. Reclama a la empresa la emisión de los informes a los que están comprometidos a hacer cuatrimestralmente.
- D. Juan Daniel Fajardo dice que entienden que lo que se trae a la mesa es el fraccionamiento del pago del canon anual aprobado en el año 2017 pero si se atiende a la petición hecha por Canaragua de abono bimensual, parte del canon comprometido para el 2020 entrarían en arcas municipales en el año 2021, no sabe si la empresa compensará con los bimestres del 2019 que están facturando en 2020, por lo que si podría afectar a ciertas reglas fiscales si no se materializan en el ejercicio actual.
- D. Adasat Goya explica que en su momento se le pidió a la empresa que los ingresos los hiciera dentro del ejercicio vigente y que hasta el acuerdo del Pleno no se ha podido formalizar, de hecha ya se le ha retraído a Canaragua la parte correspondiente hasta el momento. Queda claro que se hará dentro del ejercicio vigente.
  - D. Juan Daniel Fajardo dice quedarle claro lo explicado por D. Adasat Goya





pero que en el escrito presentado por Canaragua y que figura en el expediente no se especifica así y no queda claro por lo que su Grupo vota en contra salvo que luego se tenga que ejercer el derecho de tutela y estar reteniendo. Considera que la solución es que se vuelva a presentar un nuevo escrito por Canaragua ante el Pleno y en este caso su Grupo emitiría el voto favorable.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno, por siete votos a favor del Grupo CC-PNC, cinco votos en contra de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de los Concejales D. Miguel Ángel Pérez Domínguez (Unidas Se Puede El Sauzal) y D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) del Grupo Mixto Municipal y una abstención de Dª Carmen Nieves Álvarez Barrios (PP) del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada por la empresa concesionaria en la que se indica que el canon sea descontado en la parte proporcional, esto es, 11.472,22 euros, del pago de la retribución que por cada bimestre dicha sociedad presente, a partir del primer bimestre del 2020.

**SEGUNDO.-** Delegar en Alcaldía todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como todos aquellos relativos a la forma de abono del canon, referencia al régimen de pagos, canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista.

8.- DECLARACIÓN RELATIVA AL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA INICIATIVA DE EJECUCIÓN PRIVADA SISTEMA DE CONCIERTO UE-1 SAU6 PARQUE ATLÁNTICO. EXPTE.: 1334/2020.

En relación al escrito de 7 de abril de 2020, firmado digitalmente el 13 del mismo mes y año, de D. José Andrés Román Solorzano, en nombre y representación de la entidad mercantil DESARROLLO AMBIENTAL HIPERICUM, S.L., en el que se indica: "Es por ello por lo que se entiende que la administración municipal o bien certifica la desestimación presunta del recurso o en su caso dicta resolución expresa en el sentido que estimara oportuno pero lo que resulta de todo punto de vista improcedente es la burda y premeditada estrategia de remitir continua e injustificadamente nuevas peticiones de informe sobre cuestiones ya resuelta."

Visto que en la solicitud se indica que se ha producido el vencimiento del plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del expediente 5/2019, en relación al recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incluida la documentación técnica en la que se reflejan las operaciones reparcelatorias correspondientes, sin que la misma se haya producido y, en consecuencia, se haya podido producir silencio administrativo, y teniendo en cuenta que,





**PRIMERO.** El silencio administrativo es una institución que pretende garantizar el cumplimiento de la obligación de resolver que incumbe a las Administraciones Públicas, evitando la demora en la terminación de los procedimientos o en el ejercicio de las potestades administrativas; es decir, garantizando los derechos de los particulares frente a la inactividad de la Administración.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por Los artículos 21 a 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** En los procedimientos **iniciados a solicitud del interesado**, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo





anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver.

**CUARTO**. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

- a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.
- b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

QUINTO. Sobre la aplicación del silencio administrativo al presente caso, recurso de reposición contra el acto plenario de aprobación definitiva de la iniciativa de ejecución privada, mediante el sistema de concierto, U.E. 1, SAU-6, Parque Atlántico.

Indica la promotora que, "Es por ello por lo que se entiende que la administración municipal o bien certifica la desestimación presunta del recurso o en su caso dicta resolución expresa en el sentido que estimara oportuno pero lo que resulta de todo punto de vista improcedente es la burda y premeditada estrategia de remitir continua e injustificadamente nuevas peticiones de informe sobre cuestiones ya resuelta."

No hay ninguna burda estrategia, lo único que ha realizado el Ayuntamiento de El Sauzal son 3 requerimientos al Consejo Insular de Aguas, siendo el último el que advierte que, se debe asumir el dictamen externo como propio, asimismo comunicamos en dicho requerimiento que, de ratificarse el Consejo Insular de Aguas en la conclusión de que los cauces se pueden fraccionar, habría que acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para que la misma resuelva el conflicto que existe entre esta corporación y dicha administración relativa a la interpretación del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.





Se pone de manifiesto por esta Secretaría que en el momento de redacción del presente informe se ha propuesto reiterar al Consejo Insular de Aguas en la necesidad de que emitan ese informe, ya que han transcurrido dos meses desde la petición, y se considera necesario para poder resolver el citado recurso de reposición, o en su caso acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En relación a la <u>petición de certificado de silencio administrativo</u>, al amparo del artículo 24.5 de la LPACA, transcurrido el plazo para resolver y notificar sin haberlo hecho, la Ley determina que la solicitud se entenderá estimada o desestimada según proceda.

El artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: «Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver».

En aras al cumplimiento del principio de seguridad jurídica la petición del certificado de silencio administrativo o la expedición de oficio, debe originar el inicio de un expediente con el fin de que se elabore el certificado.

Por tanto, la solicitud del certificado debe dirigirse al órgano competente para resolver (el precepto indica, «certificado acreditativo del silencio administrativo, que pudiera solicitarse del órgano competente para resolver»), que en este caso será el Pleno, el que como órgano competente para resolver el recurso de reposición, deba pronunciarse al respecto del silencio. Una vez emitido el pronunciamiento del órgano competente (en este caso Pleno), el Secretario de la Corporación emitirá el certificado al respecto, en virtud del artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

La Secretaría General no puede, asumir el silencio administrativo, al no ostentar la atribución de resolver, sin embargo certificará la resolución adoptada por el órgano competente.

Cuando se emita el certificado de silencio **deberá pronunciarse sobre el sentido de su silencio**, de modo que podrá optar entre emitirlo negativo o bien emitirlo positivo en función de las especialidades del interesado y del expediente correspondiente.

En relación con lo anterior y a la vista de lo dispuesto en el *artículo 24.1 párrafo* 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "El sentido del silencio también será





desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado.", el **silencio administrativo será negativo** al suponer el recurso de reposición un procedimiento de impugnación de acto administrativo, a saber, la aprobación definitiva del Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incluida la documentación técnica en la que se reflejan las operaciones reparcelatorias correspondientes.

Sobre el **momento** en el que se produjo el silencio administrativo:

- Con fecha 29 de octubre de 2018, Registro de entrada 2018-007637, se interpuso Recurso de Reposición, por D<sup>a</sup> Sonia Beltrán de Guevara Martínez de Lafuente, D.N.I. 44.780.452-P y D. Miguel Ángel Pérez Domínguez, D.N.I. 41.975.144-Y, concejales del Ayuntamiento de El Sauzal.
- De conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.
- Con fecha 26 de noviembre de 2018, se dicta Decreto de alcaldía nº 1868/2018, por el que se acuerda la suspensión del plazo para resolver el recurso de reposición, desde el 15 de noviembre, fecha en la que el Consejo Insular de Aguas recibió el requerimiento de informe, hasta que se reciba por esta administración el mismo, con el límite máximo de 3 meses.
- Con fecha 7 de marzo de 2019, se emite informe del Consejo Insular de Aguas , en el que se indica que ambos barrancos son en parte públicos y en parte privados, fraccionando los mismo, excediendo por tanto del plazo máximo de 3 meses por el que esta administración suspendió el plazo para resolver.
- La reanudación del plazo para resolver el recurso de reposición se produjo el 15 de febrero de 2019, no se volvieron a suspender los plazos para resolver el recurso de reposición, y por lo tanto el plazo finalizó el 28 de febrero de 2019.
- Venció el plazo en que el Pleno debió dictar resolución, en relación con el procedimiento de recurso de reposición contra la aprobación definitiva (la cual se produjo el 28 de septiembre de 2018), del Convenio de Gestión Concertada para el desarrollo de la U.E.1 del Sector SAU-6 PARQUE ATLÁNTICO, incluida la documentación técnica en la que se reflejan las operaciones reparcelatorias correspondientes, el día 28 de febrero de 2019.

Se considera que el interesado en la solicitud del certificado relativo al silencio administrativo producido por no resolución en plazo del recurso de reposición son aquellos que interpusieron el recurso, sin embargo, como esta administración debe de oficio emitir el certificado por el órgano competente para resolver, el pleno, cuando se incluya en el orden del día de una sesión plenaria y se elabore el certificado del acuerdo se dará traslado al promotor resultado de la aplicación de la Ley de Transparencia.

La promotora indica que, o bien certifica la desestimación presunta del recurso o en su caso dicta resolución expresa, la administración debe hacer ambas cosas, por un





lado certificar el silencio administrativo, y por otra resolver, en base al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con fecha 29 de abril de 2020 se emite informe por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Con fecha 30 de abril de 2020 se dicta Resolución nº 2020-0546 por la que se propone al Pleno la concesión y emisión de la Certificación de Silencio Administrativo teniendo éste efectos desestimatorios.

Da Carmen Nieves Álvarez dice tener dudas, un recurso de reposición que no para el procedimiento, una Resolución favorable que se trae a Pleno con informes positivos. Que el recurso de reposición presentado por Unidas Se Puede El Sauzal a la parte referente al curso del Barranco lleve un año sin que se haya dado trámite y después de haber leído el informe presentado por la empresa le ocasiona serias dudas y no entiende porque la misma no ha presentado recurso contencioso administrativo, al margen de que en el escrito alude a que se van a emprender acciones judiciales. Entiende que va a ocasionar un coste adicional que se va a pagar por todos.

El Alcalde señala que no va a costar nada, es el Consejo Insular de Aguas quien tiene que emitir los informes.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves dice que el Consejo Insular de Aguas ya ha emitido tres informes y la Secretaria se está equivocando porque ella más que nadie conoce el Derecho.

La Secretaria explica su informe y alude a que entiende que las responsabilidades patrimoniales no deberían dirigirse contra esta Administración sino, en su caso, contra el Consejo Insular de Aguas y que para resolver entiende que se tiene que pronunciar la citada Entidad porque el recurso de reposición trae causa sobre la titularidad de un Barranco.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez dice que los recursos de reposición no suspenden el procedimiento y tampoco hay caución con respecto a lo que pudiera suceder ahora.

La Secretaria dice que nada se ha dicho en contrario a que se haya suspendido y que ni lo solicitaron los recurrentes ni el Ayuntamiento lo ha hecho, en su día se notificó la aprobación del Convenio pero no se ha firmado.

- D. Benigno dice que es un tema que viene de tiempo, escritos y denuncias de la Asociación de Vecinos La Baranda y tampoco ve claro lo que se va a proceder a votar, si entienden que para evitar un conflicto de intereses, el Concejal de Unidas Se Puede El Sauzal que en su día interpuso el recurso, no debería manifestarse en cuento a la emisión del voto.
- D. Miguel Ángel Pérez Domínguez muestra su "desacuerdo con la denegación del Recurso de Reposición interpuesto por Unidas Se Puede en el mandato anterior, concretamente en octubre de 2018, contra la aprobación por CC de la Urbanización de Parque Atlántico. En el recurso exponíamos con todo lujo de detalles el daño ambiental que ocasionaba esta urbanización a los barrancos de Las Hoyas y Las Limeras cuya



importancia ecológica es reconocida por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife por cumplir un papel fundamental en la conservación de los recursos naturales, requiriendo especial protección e intervenciones de conservación y mejora.

Se trata de una zona de enorme valor paisajístico, con unidades ambientales de enorme importancia como son los mencionados barrancos y con un valor edafológico indudable. Ninguna de estas razones fueron suficientes para otorgar una protección adecuada en nuestro Plan General y ahora, de nuevo y como siempre, Coalición Canaria apuesta por destrozar uno de los más bellos espacios naturales de nuestro municipio.

Además del daño ambiental, en nuestro recurso indicábamos que se infringía la normativa de protección del dominio público hidráulico. Lo afirmado en nuestro recurso incidía en un asunto de una enorme gravedad: el promotor urbanístico colocaba en el convenio urbanístico los espacios libres y dotaciones en terrenos que no son de su propiedad sino de dominio público concretamente de dominio público hidráulico, recordando actuaciones propias de los típicos especuladores de toda la vida.

Se trata de un auténtico fraude legal con pleno de ánimo defraudatorio el pretender ceder al Ayuntamiento terrenos de la que es titular el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Esta argucia, vulnera el entonces artículo 237 del Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias y por eso exigíamos una revisión inmediata por parte de los técnicos municipales.

Y hablando de técnicos municipales quiere reconocer el celo profesional con el que la Secretaria de este Ayuntamiento se ha ocupado de este asunto. Realmente en este asunto, como en otros muchos, existe una notable diferencia entre la actuación de los técnicos municipales y la irresponsabilidad de los políticos de CC al frente del gobierno local.

En este sentido tiene que recordar que la Secretaria ha reclamado los informes precisos al Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Lo hizo en varias ocasiones. Del CIAT se emitió un informe de contenido bastante confuso porque si bien se reconoce expresamente que determinados tramos de los barrancos son de dominio público lo que determina el carácter público de los barrancos, la conclusión del informe no se ajusta a lo establecido legalmente. Desgraciadamente las reticencias del CIAT, no asumiendo el deber de proteger el dominio público hidráulico, ha impedido que este ayuntamiento estimara nuestro recurso.

Dado que la desestimación del recurso se produce simplemente por el transcurso del plazo sin dictar resolución, lo que no exonera al Ayuntamiento del deber de emitir resolución y estando claramente reconocido por el CIAT que los barrancos atraviesan terrenos de dominio público, lo que determina el carácter público de los barrancos y por tanto la ilegalidad del convenio urbanístico del Parque del Atlántico, quiere expresar el voto en contra y seguir trabajando con todas las acciones jurídicas que estén a nuestra mano para evitar este atentado ecológico."

El Alcalde manifiesta que Coalición Canaria en El Sauzal trabaja aplicando la Ley y en este asunto de acuerdo con los informes emitidos por los Técnicos, los Juristas y el Consejo Insular de Aguas, competente en cuanto a los Barrancos de la Isla de Tenerife.

D. Juan Daniel Fajardo muestra su apoyo a la Secretaria del Ayuntamiento porque pese a existir otros criterios interpretativos ha sido fiel a los suyos, los cuales desde AISA-NC los apoyan y la invitan a que no se doblegue. Desde el punto de vista





político, le dice al Alcalde, se dan nuevas circunstancias que permiten volver a intentarlo, existe el deber moral y ético con nuestros vecinos de moderar y mediar en este asunto para intentar un acuerdo entre todas las partes. Cree que todas las partes pueden salir perjudicadas y beneficiadas al mismo tiempo. A los vecinos de La Baranda, lógicamente, no les interesa que se conecte su Urbanización con otras, tal y como existe con otras de nuestro municipio. A los futuros propietarios en la Urbanización Parque Atlántico les interesa lo mismo, tener las mismas condiciones de seguridad, de calidad de vida y demás. Interesa que todo se solucione porque pueden haber indemnizaciones derivadas de todo este asunto que implique que se tenga que asumir por todos los sauzaleros y sauzaleras y ojalá no exista ninguna responsabilidad penal. Invita al Alcalde elabore una mesa de negociación entre la Promotora, Ayuntamiento y la Comunidad de propietarios de La Baranda, con los representantes políticos de esta Corporación con el objeto de solventar el asunto con un acuerdo y no llevarlo por la vía judicial. Existe esta oportunidad de intentarlo, el no ya se tiene y le dice que en esta andadura tiene el apoyo y colaboración de AISA-NC. Desde el punto de vista jurídico reitera el apoyo a la Secretaria aunque en ocasiones puedan tener criterios dispares y dice que en este punto tiene que votar en contra porque desde su punto de vista las certificaciones a las que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo Común hace referencia a los actos que se haya producido por silencio administrativo y que se pueden hacer valer en cualquier Administración, persona física o jurídica, estamos ante un silencio negativo, el Consejo Insular de Aguas se ha contradicho en varias ocasiones respecto a la titularidad de los Barrancos, no aclarando en el último este asunto. La promotora solicita que se diga que el acuerdo adoptado en 2018 ha adquirido firmeza y no se puede decir que si a esto, un acto administrativo que sea presunto por silencio negativo no puede ser firme bajo ningún concepto. Entiende que la promotora está armando todos los procedimientos posibles para luego pedir responsabilidades civiles e indemnizaciones a este Ayuntamiento y por lo tanto que no procede certificar esto porque la promotora no está legitimada para éllo.

Espera que los compañeros de Unidas Podemos El Sauzal recurran en la vía contenciosa o bien esperen a la resolución del Consejo Insular de Aguas y lógicamente de este Ayuntamiento. Sería un agrado para todos que se suspendiera la ejecutividad de este acto aprobado en su momento por el Pleno, no se pudo hacer en su momento con el recurso de Unidas Podemos El Sauzal pero quiere agradecerles su labor, lo que ha permitido tener esta segunda vía de escape y esta nueva interpretación que va a permitir quizás la posibilidad de declarar el carácter público de este cauce e invita a que entre todos y con los asesores jurídicos se evite un daño irreparable si se ejecuta la urbanización sin esta previa aclaración.

El Alcalde dice que esto se aprobó en su día con los informes técnicos y jurídicos favorables y la Secretaria estimó pedir informe del Consejo Insular de Aguas y cuenta con el apoyo total por parte del Grupo de Gobierno porque su línea es guiarse por lo legalmente establecido.

D. Juan Daniel Fajardo cita que habiendo comentado que podrían verse perjudicadas todas las partes hay algo que le preocupa y que también puede perjudicar a los vecinos de La Baranda, ya la empresa en su informe hace mención a que algunas viviendas puedan estar invadiendo el cauce del Barranco por eso recalca lo dicho de





intentar llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para todas las partes porque consideran que es posible por lo que deben luchar todos.

El Alcalde dice que es un acuerdo muy técnico y jurídico y que se adoptará de acuerdo con la Ley.

D. Benigno Guillén dice que si el Alcalde hubiera negociado en su momento con los vecinos sobre la afectación que pudiera tener esta Urbanización con respecto a sus intereses y en la comunicación con las calles de La Baranda no se estaría hablando de lo que se está hablando y por lo tanto que no diga que es una cuestión solamente técnica, es una cuestión política también, es tener ganas y voluntad de negociar.

El Alcalde dice que eso no se puede hacer, que hay un Plan General aprobado, está el Consejo Insular de Aguas... no es un tema político y no se puede saltar la legalidad.

Tras la deliberación y visto el dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales, el Pleno, por siete votos a favor de los miembros del Grupo CC-PNC y seis votos en contra de los tres miembros del Grupo AISA-NC y de los tres miembros del Grupo Mixto Municipal, acuerda:

**PRIMERO.-** La concesión y emisión de la Certificación de Silencio Administrativo teniendo éste efectos desestimatorios.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Certificado de Silencio Administrativo al promotor resultado de la aplicación de la Ley de Transparencia, así como a la entidad mercantil DESARROLLO AMBIENTAL HIPERICUM, S.L.

**TERCERO.**- Dar traslado asimismo a Dª Sonia Beltrán de Guevara Martínez de Lafuente y D. Miguel Ángel Pérez Domínguez, quienes interpusieron Recurso de Reposición el día 29 de octubre de 2018 como concejales del Ayuntamiento de El Sauzal.

**CUARTO.-** Dar traslado a todos los miembros de la Corporación.

## 9.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP). PRIMER TRIMESTRE 2020. EXPTE: 1074/2020.

Se da cuenta del Informe elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

Ratio medio de pago:	12,16
Pagos realizados:	931.161,52





Ratio medio pendiente de pago:	42,36
Pagos pendientes:	801.287,71
PMP:	26,13

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno acuerda:

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.

### 10.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD. PRIMER TRIMESTRE 2020. EXPTE. :1075/2020.

Se da cuenta del Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), cuyo resumen es el siguiente:

#### 1.- Pagos realizados en el Trimestre:

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio de pago PMP (días)	48,76	1,00
Nº de pagos dentro del periodo legal	51	372
Importe total de pagos dentro del periodo legal	141.724,5	26.487,44
	2	
Nº de pagos fuera del periodo legal	161	0
Importe total de pagos fuera del periodo legal	791.076,0	0,00
	6	

#### 2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

	AYTO.	SEMUSA
Nº de pagos	0	0
Importe total intereses	0,00	0,00

#### 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

	AYTO.	SEMUSA
Periodo medio pago pendiente PMPP (días)	13,50	0,00
Nº de operaciones pendientes dentro del periodo legal	327	0
Importe total pendiente dentro del periodo legal	681704,68	0,00
Nº de operaciones pendientes fuera del periodo legal	132	0
Importe total pendiente fuera del periodo legal	116.760,57	0,00

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno acuerda:

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.





# 11.- INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA. PRIMER TRIMESTRE 2020.- EXPTE.: 1111/2020.

Se da cuenta del Informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo resumen es el siguiente:

- **1.** La Corporación Local cumple con el objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, estimándose una capacidad de financiación de 15.324,31 €.
- **2.** Se estima que la Corporación Local cumplirá la REGLA DEL GASTO al cierre del ejercicio corriente.
- **3.** La DEUDA VIVA, a fecha 31/03/2020, asciende a 105.556,17 €.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, el Pleno acuerda:

Tomar conocimiento de la mencionada documentación.

# 12.- DACIÓN DE CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019. EXPTE.: 632/2020.

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía nº 438-2020 de 8 de abril de 2020 cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Advertido error en el Decreto de Alcaldía número 238/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, por el que se aprueba Liquidación del Presupuesto 2019, y teniendo en cuenta que según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, **RESUELVO**:





**PRIMERO.**- Rectificar el apartado PRIMERO Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2019, cuyo resumen es el siguiente, del mencionado decreto, de forma que donde dice:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	2.979.989,81
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.043.651,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	
Resultado Presupuestario	1.332.131,46
Resultado Presupuestario Ajustado	731.351,35
REMANENTES DE CRÉDITO	2.017.662,50
REMANENTE DE TESORERÍA	
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada.	1.496.093,49
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.097.796,02

#### Debe decir:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	2.979.989,81
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1.043.651,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	
Resultado Presupuestario	1.332.131,46
Resultado Presupuestario Ajustado	731.351,35
REMANENTES DE CRÉDITO	2.017.662,50
REMANENTE DE TESORERÍA	
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada.	1.553.089,84
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.040.800,27

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente al departamento de Intervención a los efectos oportunos."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio el Pleno toma conocimiento de la mencionada documentación.

### 12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019.

Da Carmen Nieves Álvarez pide aclaración de algunos Decretos. Mediante el Decreto 268/2020 se le otorga una subvención directa de 800 euros a Corazón y Vida y en el decreto 572/2020 relativo a subvenciones a empresas en el asunto del COVID 19, ésta Asociación también recibe una subvención y pregunta si las mismas también entraban como empresas y autónomos y si es así se les hizo saber a todas las Asociaciones porque a lo mejor hay Asociaciones que no se enteraron .

El Alcalde contesta que la citada Asociación tiene trabajadores asalariados y por lo tanto también entraba dentro de las ayudas por el COVID 19.





D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez hace referencia a otra Resolución en la que se le otorga ayuda a la Asociación El Sitio a la que se le otorgaron 850 euros, quien también recibe una subvención directa.

El Alcalde dice que igualmente la citada Asociación cuenta con sus autónomos y que no obstantes se aclarará la duda.

Da Carmen Nieves Álvarez cita otro Decreto que le resulta contradictorio, el 460/2020 sobre desestimiento de inicio de actividad inocua en la Calle San Cristóbal para venta de artículos de cumpleaños bajo el nombre comercial Tu Fiesta y pregunta si es una renuncia al inicio de actividad por D. Jacobo González Ramos y después el Decreto 552/2020 hay un beneficiario que se llama Jacobo González Ramos como beneficiario de una subvención por importe de 700 euros.

El Alcalde dice que D. Jacobo González Ramos tiene tres empresas con el mismo epígrafe y el mismo Concejal aclara que la renuncia es por el cambio del local, que no tiene que ver una cosa con la otra. Se pagó la tasa por un local y al cambiarse de local renuncia a la licencia para luego pasarla al otro local.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves pregunta si se le puede dar una subvención a un Concejal que está recibiendo una retribución municipal.

El Alcalde contesta que según la Secretaria, una cosa es cuando tienes dedicación completa y otra cuando tienes dedicación parcial y D. Jacobo González tiene una dedicación parcial.

La Secretaria dice que lo que prohíbe la Ley de Régimen Electoral General es una relación contractual y que con las subvenciones en principio no ve problema. El art. 178 de la LOREG dice que son incompatibles los contratistas o subcontratistas pero en cuanto al recibo de una subvención no ha encontrado normativa.

Da Carmen Nieves Álvarez manifiesta que vuelve a los reparos encontrados en los decretos, que ella es la primera en cuanto a ayudar a las empresas del municipio pero que ha visto que en cuanto a la adquisición de productos a las carnicerías, siempre es la misma y que no ha visto ninguna carnicería de Ravelo a la que se le compre. Entiende que si no ha habido tiempo de hacer los pliegos de condiciones para que todas las empresas entren en subasta por lo menos se le debería comprar a todas y que sea equitativo. También podría hablar de la tienda de víveres... todas las empresas tienen derecho a que se les compre.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez hace alusión al Decreto 598/2020 al que hizo mención en un pleno anterior y en el que dijo que al Alcalde se le estaba tratando como un servidor público, como si fuera funcionario, para la Administración hacerse cargo del pago de honorarios por diligencias previas abiertas en el Juzgado y dice que le llama la atención que se está en la fase de instrucción y le está costando a los sauzaleros 12.850





euros y que si solo es la instrucción como será cuando se tengan que pagar las siguientes minutas.

- El Alcalde contesta que no solo se trata del Alcalde sino de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y que el contrato se hizo con la anterior Secretaria General, que se ha demorado y espera que se resuelva lo más rápido posible.
- D. Benigno Guillén manifiesta que con respecto al tema de la subvención recibida por el Concejal puede ser que sea legalmente correcto pero considera que moralmente no es muy presentable.
- D. Jacobo González dice que le gustaría añadir que son cuatro empresas que están en el municipio, que estuvieron un mes sin actividad.
- D. Benigno Guillén dice que no deja de sorprender que Pleno tras Pleno el Alcalde prometa que va a arreglar la cuestión de los reparos y sigan habiendo reparos.
- El Alcalde contesta que ojalá esté arreglado el tema de contratación para los reparos, se está trabajando en ello por dos personas, el Técnico y la Secretaria, solo hay un Técnico de contratación y el trabajo es mucho, se necesita tiempo y los funcionarios no pueden más.
- D. Miguel Ángel Pérez Domínguez añade que el saltarse la Ley de Contratos del Estado puede implicar también hacer cierto clientalismo que tampoco es conveniente.
- El Alcalde dice que vamos a ver si somos todos capaces de sacarlo lo antes posible para estar todos tranquilos que es lo más importante.
- D. Juan Daniel Fajardo alude al 426/2020 referido al pago de una factura a Naturgy, compañía eléctrica por importe de 19.723,26 euros y pregunta el servicio que prestó esta compañía.
- El Alcalde contesta que es de suministro eléctrico por una compañía, hay varias en el mercado y era la que en su momento tenía mejores condiciones. Recientemente se ha adjudicado un nuevo contrato a Endesa, por ser la que mejor oferta presenta.
- D. Juan Daniel Fajardo indica que con respecto al decreto 253/2020 referido a doce facturas emitidas, hay una referida a la Asociación Parranda Jóvenes Cantadores, otra a Parranda El Chirato... y han estado indagando a ver a que actuaciones se refiere La Asociación Parranda Jóvenes Cantadores es referida al Concierto de Navidad y la Parranda el Chirato intervino en el Saldo Sauzalero. Sabe que en ocasiones se cuenta con los Grupos folclóricos del Municipio, que se les otorga una subvención y pregunta si cabe la posibilidad de que se cuente más con los grupos del municipio para estas actuaciones porque las tradiciones se mantienen gracias a los diferentes colectivos que desinteresadamente quieren continuarla, y pregunta si se les renumera la actuación.

El Alcalde dice que lo intentan y se hace, lo que no siempre pueden participar, por ejemplo para este año en la Fiesta Canaria había algún Grupo que no podía





participar, en el Festival Folklórico o en Navidad igual. Luego hay actuaciones estelares como el Festival de Navidad de los Jóvenes Cantadores, que no solo incluye la actuación sino todo el montaje de luz, sonido... De hecho, el día de San Pedro estaba prevista después de la Función la presentación del Grupo Savia Nueva en el Teatro El Sauzal, poniendo a su disposición todos los medios técnicos disponibles. Las actuaciones de los Grupos son como contraprestación a la subvención.

- D. Juan Daniel Fajardo pregunta por el Decreto 439/2020 referido también a unas facturas reparadas, concretamente hay una de Pirotecnia Hermanos Toste que entiende que sea de actos navideños pero pide se lo aclare.
- El Alcalde contesta que se refiere tanto a suministro de papelería, serpentinas, cañones, etc. como a los Fuegos artificiales de la Cabalgata de los Reyes Magos del 5 de enero.

Continúa D. Juan Daniel preguntando por la factura a Estudios Multitrac S.L.

- El Alcalde contesta que es una empresa de espectáculos y se referirá a alguna actuación en el Teatro.
- D. Juan Daniel Fajardo hace alusión a lo dicho ya en otro Pleno anterior, que se tiene que ayudar a nuestros comerciantes, si al final se sacan todos estos pequeños suministros por la Ley de Contratos se va a secuestrar esta posibilidad de negocios en nuestros comerciantes que están pagando sus impuestos en el pueblo y es una forma de devolver esos ingresos a los vecinos. Si es verdad que cuando sea necesario abrir el procedimiento de contratación se haga pero cuando no sea necesario invita a que no se haga, eso si, que se haga de una forma equitativa con todos nuestros comerciantes.

El Alcalde dice que todo lo que legalmente se permita, como es por el tema de caja fija, así se hace, pero es muy importante la Ley de Contratos, está totalmente de acuerdo en esa cuestión.

#### D) ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos de urgencia que tratar.

#### E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Da Carmen Nieves Álvarez alude a la terminación de las obras de la Calle San Nicolás y la Plaza cuya terminación se demoró más de un año y en la que hay pequeños fallos y le gustaría que tanto los técnicos municipales como el Sr. Alcalde cuando se salga de la situación en la que estamos, por ejemplo hay pasos de peatones que inician en una palmera y terminan en una farola, en principio la circulación es menor por esta fase de restricción pero con la normalidad las calles se colapsan, el cambio de sentido en la Calle San Nicolás, los vecinos con garaje y con vado tienen problema al hacer el giro al entrar o salir del garaje por haber aparcamientos en frente. Le pide al Alcalde que intente solucionarlo con los vecinos y que se mire todas las deficiencias que hay como





socavones, bajones de acera peligrosos que necesitan una baranda ...y espera y desea se solucione.

El Alcalde pide que los vecinos que tengan alguna dificultad delante de su casa que se dirijan a la Oficina Técnica para solucionarlo. Añade que ya se ha colocado la baranda necesaria a la que alude y que el paso de peatones de la Casa de Acogida está bien porque es confluyen la Casa de Acogida y el Tanatorio donde hay personas con sillas de ruedas y dificultad de movilidad. El tema de los garajes y el aparcamiento en principio el coche era bajo y rozaba y se solucionó, falta ver lo de las esquinas y solucionarlo. Quedan algunos detalles y se intenta solucionar por la Oficina Técnica Municipal. La obra está terminada y queda que cada situación municipal se solucione técnicamente.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez manifiesta que el Alcalde había dicho que el acceso a la Costa estaba cerrado porque se estaba rehabilitando los paseos y zonas de baño. Entiende que este año se va a usar la playa más que nunca y teniendo en cuenta que solo se cuenta con veinte o veinticinco plazas de aparcamiento ruega se mejore el camino de acceso a la playa que usamos los vecinos para bajar caminando. Las escaleras de acceso al agua están oxidadas y son peligrosas y pide su mejora.

El Alcalde contesta que la escalera de la zona de baño de El Cangrejillo se amplió el año pasado a petición de los vecinos, la mayoría son de acero inoxidable, el sendero está limpio por el Cabildo de Tenerife. La demanda es mayor por parte de la gente de fuera y desde temprano se llenan los aparcamientos con los coches de los pescadores.

El problema más importante de la Costa es el Plan Especial Costa Acentejo y hasta que no se apruebe en el Cabildo Insular de Tenerife no se podrá actuar y habilitar más zona de aparcamiento, es lo que ha pedido el Ayuntamiento para darle más vida a nuestra Costa y se lleva cinco años luchando para que se pueda llevar a cabo. Estima esté a información pública pronto pero no lo sabe, es la herramienta que permitirá habilitar más aparcamientos.

D. Benigno Guillén ruega se distribuya material de protección y se hagan pruebas Pcr a todo el personal como Protección Civil, Policía, personal de asuntos sociales que esté expuesto por el COVID-19

Asimismo ruega, que según establece el RD Ley de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID 19, se determina que las Administraciones Locales pueden utilizar todo el superávit que tienen, en este caso un millón quinientos mil euros más una subvención de trescientos mil euros y ruega se haga buen uso de ese dinero con proyectos que repercutan en los vecinos.

El Alcalde dice que ocho mil Ayuntamientos en toda España están esperando que se establezca que se pueda utilizar el superávit por lo que están luchando para que el Estado permita hacer uso de lo que le corresponde a todos sus vecinos y vecinas.

D. Miguel Ángel Pérez dice que teniendo conocimiento por las redes sociales y por los vecinos que hay gran cantidad de bolsas de basura por fuera de los contenedores, supuestamente de podas de jardines, ruega se tomen medidas para darle solución.





El Alcalde invita a D. Miguel Ángel Pérez a acompañar al Grupo de Gobierno para ver lo que ponen en esas bolsas de basura, la situación es desbordante, cada vecino no solo saca la basura orgánica sino los restos de poda de su jardín y es imposible que el Servicio de recogida de Basura recoja todo eso , gracias a la colaboración vecinal ya se ha identificado a dos vecinos, uno ya lo ha recogido y el otro tendrá que retirarlo. Hay empresas de jardinería que no llevan las bolsas a donde corresponde sino que lo votan en el primer contenedor que encuentran y los propios vecinos son ajenos a esto. Hace quince días se hizo un esfuerzo y todo el personal del Ayuntamiento recogió y limpió todo y al día siguiente ya estaba igual, es incontrolable.

Se ha preparado una tercera carta, más didáctica diciéndole a los vecinos lo que se puede y no se puede, se intenta ver si se puede reconducir la situación.

D. Miguel Ángel Pérez, en relación al contrato de limpieza viaria con URBASER, da cuenta de quejas de vecinos sobre el servicio y pregunta si hay informes técnicos para el seguimiento y su cumplimiento.

El Alcalde contesta que sí, que el servicio es bueno, estos últimos 65 días no se ha limpiado la maleza porque el personal se dedicó a labores de desinfección en el Pueblo que ha sido lo principal en la situación actual y espera que en diez o quince días se recupere el servicio.

D. Juan Daniel Fajardo ruega que por parte al Ayuntamiento se dirijan al Consorcio de Tributos para que se modifique el cargo en la cuenta del sexto bimestre del recibo de agua , basura y alcantarillado porque el próximo día 20 de agosto se va a girar a todos los vecinos que tengan domiciliado el pago los seis recibos para su cobro, Ruega se posponga ese cargo atendiendo a las circunstancias de la situación actual, más que nada para que no se le acumule todo al vecino.

El Alcalde estima que no hay problema porque el que tenga problema lo puede devolver y pagarlo poco a poco.

- D. Adasat Goya añade que dado la situación actual se pidió al Consorcio de Tributos se aplazara el cobro de los tributos pendientes y la propuesta del Ayuntamiento fue que el cargo al vecino fuera lo menor posible para que pudiera hacer frente a los pagos de la menor manera, lo último solicitado fue que se procediera al cobro de los bimestres en tiempo y forma para que quedaran fuera del estado de alarma y siempre que no coincidieran los cobros bimensuales de agua, basura y alcantarillado con los cobros de tributos de mayor cuantía.
- D. Juan Daniel Fajardo dice que está en el calendario fiscal por si podemos corregirlo y sigue diciendo que estando prevista la reapertura de la Costa de El Sauzal sin embargo no ha visto información alguna ni en la web municipal ni el tablón de anuncios de la sede electrónica pide su publique del decreto de reapertura de la Costa y se establezcan con las condiciones y establezcan las medidas de seguridad.

Asimismo entiende debe haber un decreto de reapertura de las oficinas municipales, entiende que estamos cometiendo un ilícito, vamos a tratar de ponernos al





día, dictar el decreto y por los canales oficiales informar a la Corporación de las medidas de seguridad y salubridad, lo mismo que se hizo con el Cementerio Municipal.

El Alcalde dice que hablará con los Técnicos porque la información tiene que estar expuesta. Con respecto a la apertura de la Costa, es establecida por el Gobierno central.

D. Juan Daniel Fajardo da cuenta de un ruego de un vecino del municipio para que se pinte, si es posible, la línea de división de ambos sentidos de la marcha en ambos sentidos de las Breñas, para generar más seguridad y que los vehículos que circulen en ambos sentidos tengan claro cuál es su espacio.

El Alcalde contesta que no se va a pintar la mediana de la Carretera de Las Breñas y le sorprende la petición, la circulación será de 30Km/H porque lo que se quiere hacer es un municipio 30, dar prioridad a las personas antes que a los coches y por lo tanto hay que minimizar la velocidad, en este caso, estrechando los espacios en un sitio donde hay una zona deportiva importante, muchos niños y vecinos caminando, donde hay una farmacia, un restaurante... ha sido una proyecto de un ingeniero y no lleva una mediana, de hecho no cabe, como por ejemplo la Carretera de Las Mercedes, son calles de velocidad reducida.

D. Juan Daniel Fajardo sigue diciendo que al hilo de lo que el Sr. Alcalde dice de que considera una prioridad los peatones en este municipio y que quiere hacer un municipio 30, hace dos meses pidió se repintara un paso de peatones frente a la Cafetería "Tío Francisco" que por ciertas actuaciones luego no se ha repintado. Ruega por favor no le haga traer a otro Pleno esta petición y que se pinte el paso de peatones, no le vale esperar a que se haga el repintado del entorno porque ya se pintaron las líneas de los márgenes y para él está claro que fue un error. Que se haga por seguridad y ahora que se trata de reactivar la zona comercial es necesario.

El Alcalde contesta que creyó que le había entendido en lo que le había contestado por wasap, fue una propuesta de un niño del colegio de Ravelo en el Pleno escolar y al igual se le contestó que no era tan fácil como pintar los márgenes, es una vía de un solo sentido y hay que hacerlo de noche porque no se puede cortar el tráfico y es muy peligroso. Cuando se pinte ahora el circuito se va a hacer por la empresa, el compromiso está y se va a hacer.

D. Juan Daniel Fajardo informa que en el monumento a Los Pescadores en el Mirador de Las Breñas, los cubos de basura municipales están llenos y ruega se proceda a retirar la basura.

D<sup>a</sup> Fabiola Reyes Torres informe que en el día de hoy ya está recogido.





Por último D. Juan Daniel Fajardo dice que como ha escuchado en varias ocasiones y en el día de hoy en el Pleno, los compañeros de la Corporación como es el Grupo Mixto no tienen acceso a los expedientes del Pleno hasta que se convoca el Pleno y todos saben que la información se da tres días antes, respetando el mínimo legal, ruega que aunque no sean miembros de las Comisiones Informativas y no tengan voto puedan asistir a la misma con voz y sin voto, por lo menos para que cuando asistir al Pleno correspondiente puedan emitir un voto a conciencia sobre lo que se está debatiendo. Por lo tanto vuelve a hacer este llamamiento porque es de justicia, la ley no lo obliga pero tampoco lo prohíbe y es una potestad del Sr. Alcalde permitirlo o no y le dice que en ese sentido tiene el apoyo de su Grupo

D. Adasat Goya interviene para decir que en relación al ruego hecho por D. Benigno Guillén, el art. 3 del R.D. 8/2020, al que hizo alusión lo que dice en cuanto al uso del superávit dice: "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, cve: BOE-A-2020-3824 Verificable en https://www.boe.es BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 73 Miércoles 18 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 25866 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. 2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que: a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma. Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de sequimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda."

Asimismo D. Adasat hace alusión al art 20 que dice: "Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales. 1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Añade que el superávit del Ayuntamiento de El Sauzal para el 2019 asciende a la cantidad de un millón dieciocho mil euros, con lo cual en torno a unos doscientos mil euros es





lo que se podría disponer, lo los cuales ya se ha hecho uso de 165.000 euros. Por lo tanto no tiene sentido lo expuesto por D. Benigno Guillén. El uso del superávit siempre ha estado supeditado a la autorización del Estado,no es municipal, el Ayuntamiento lo usaría y usará en cuanto esté autorizado porque hay múltiples proyectos y destinos para su aplicación. Está supetidato a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado y una Órden que dice como se autoriza y que se autoriza y en que conceptos se puede aplicar el mismo. Es un caso más de que es el Gobierno quien decide y dictamina como se hace.

En el turno de Preguntas interviene primeramente D<sup>a</sup> Carmen Nieves para decir que el Sr. Alcalde les informó que habría una Campaña Comercial en todo el Municipio y se generó una duda que quedó pendiente sobre si se podía tener papel o no. Pide también si son tres mil euros lo que se va a gastar en la campaña porque no le quedó claro.

El Alcalde contesta que son tres mil ciento veinticinco euros y se destina a los premios que se van a otorgar. Aparte es la parte publicitaria . En cuanto al uso del papel se ha dirigido un escrito a lo comerciantes para que sea en el propio establecimiento donde se rellene y esté al lado de la zona de desinfección.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez pregunta por la escultura del Pavo Real que se ha colocado en las escalinatas de la Plaza del Príncipe, si pertenece a la misma campaña.

El Alcalde contesta que eso sale de la parte de Turismo, el proyecto era por la Fiesta de San pedro hacer algo relacionado con Los Lavaderos como bandera de nuestro pueblo, se cambió el proyecto y se decidió hacer el Pavo Real como símbolo de inmortalidad coincidiendo con la situación actual coincidiendo con la terminación de las obras del entorno ponerlo como reclamo comercial y de visita al Pueblo.

D<sup>a</sup> Carmen Nieves Álvarez reitera la pregunta de la situación con el servicio de agua en el Municipio y añade que en estos sesenta días de confinamiento le ha llegado el agua con arena de la playa y pregunta que solución hay.

El Alcalde contesta que en el confinamiento ha habido una situación gravísima, se lleva setenta días paralizado, las empresas suministradoras tienen prohibido el corte de luz y el acople de los transformadores de La Baranda necesitan esos cortes para su puesta en marcha que no son permitidos. Da cuenta de un escrito oficial explicando lo mismo. Depende del Consejo Insular de Aguas que contrate con ENDESA la puesta en marcha de los transformadores, la obra está terminada, es simplemente un tema de enganche. Se está negociando con ENDESA para que permita realizar esos cortes lo antes posible para luego contratar y poner en marcha el proyecto y tener resuelto el problema del agua, en el pueblo, a falta de unas pequeñas zonas del municipio en las que ya se está trabajando.

D. Benigno Guillén hace alusión a las declaraciones del Sr. Alcalde en el periódico El Día de 21 de mayo pasado dijo que hay 76 empresas y 333 trabajadores en Erte en el Municipio, donde hasta ahora habían 148 desempleados y pregunta cuantas empresas hay en El Sauzal.

El Alcalde dice que entre autónomos y empresas pueden llegar a los trescientos, la mayoría de las empresas y comercios tuvieron que cerrar y los datos los dio el Gobierno y los Ertes no están contemplados como parados por lo que los desempleados son 148, según datos oficiales.





- D. Benigno Guillén dice que Si ya se ha abonado a los alumnos universitarios la Beca de Colaboración o se está esperando a que terminen la prestación para que se les abone.
- El Alcalde contesta que hasta ahora ha sido imposible técnicamente tenerlo pero se espera que la próxima semana se pueda seguir el procedimiento y poder abonar las mismas.
- D. Miguel Ángel Pérez hace alusión a la aprobación por el Consejo de Ministros del Ingreso Mínimo Vital y pregunta si los Servicios Sociales del Ayuntamiento van a tener capacidad para responder a la demanda que pueda surgir y que los vecinos y vecinas tengan acceso a esa prestación.
- El alcalde manifiesta que espera que sí, que se reúnen cada semana con los Servicios Sociales para ver la necesidad de personal y hasta el momento no lo han necesitado, la próxima semana habrá otra reunión y las Técnicos del Servicio irán marcando las pautas. Si hiciera falta se contratará una Trabajadora Social y el Cabildo Insular ha puesto a disposición de todos los Ayuntamientos una lista de Trabajadores Sociales para hacerlo.
  - D. Juan Daniel Fajardo pregunta por el Proceso Selectivo de Policía Local.
- La Secretaria General dice que el expediente sigue igual que cuando se declaró el estado de alarma. Hay que sacar las calificaciones del último examen y celebrar el siguiente examen que es el práctico, para lo cual se tiene que reunir el Tribunal.
- D. Juan Daniel Fajardo pregunta en que han consistido las tareas de limpieza por la empresa URBASER durante el estado de alarma porque los servicios ordinarios están desatendidos probablemente por el tema de la desinfección.
- El Alcalde contesta que el trabajo prácticamente ha consistido en la desinfección de todos los lugares y zonas del municipio y el mantenimiento de los entornos centrales del municipio limpio. La desinfección ha sido por fases todos los días y ahora se hace cada dos días compaginando con la limpieza viaria.
- D. Juan Daniel Fajardo pide que cuando se pueda se realice la limpieza del Camino San José al igual que la Carretera General donde no hay aceras y los vecinos usan la vía para caminar.
  - El Alcalde dice que está previsto en primer lugar la limpieza del Camino San José.
- D. Juan Daniel Fajardo señala que habiendo comenzado la campaña de reactivación municipal y sabiendo que el sector turístico pronto comienza a andar pregunta si en la zona de El Casco de El Sauzal hay prevista alguna zona destinada al aparcamiento de las guaguas de turistas o excursiones a las zonas emblemáticas y que la circulación no sea interrumpida.
- El Alcalde contesta que efectivamente, están previstos los apartaderos de carga y descarga de más de 16 metros
- D. Juan Daniel Fajardo pregunta si hay alguna posibilidad de que se habilite una zona de aparcamiento o carga y descarga en la zona de Las Pirámides para que los visitantes anden por la zona comercial y puedan consumir y dinamizar el sector comercial del municipio.



El Alcalde dice que está de acuerdo y la idea que en esa zona se pueda parar como se ha hecho hasta ahora con las excursiones, ahora se ha dejado en los bajos de la Pirámide la zona Central para las guaguas.

D. Juan Daniel Fajardo alude a la problemática planteada en relación a la problemática que ocasiona la tira de las podas de los jardines y árboles de los vecinos en las Urbanizaciones del municipio y pregunta si se ha planteado la posibilidad de tener una ronda de conversaciones con el tema de solucionar la recogida de las podas aunque sabe que se está esperando por la Mancomunidad, para ver si hay una solución a corto plazo , por ejemplo estableciendo un punto común en la urbanización donde se puedan depositar los restos y posiblemente pagar una tasa y que queden satisfechos con el servicio.

El Alcalde dice que el Ayuntamiento tiene muy poco personal y si se dedican a eso se paraliza el Ayuntamiento, lo que se ha va a hacer es enviar el escrito informativo e intentar reconducir la situación y las conductas y luego hacer un zafarrancho con todo el personal del Ayuntamiento en todo el pueblo.

La Mancomunidad ya ha realizado dos reuniones con los Concejales de los cinco Municipios para la confección del Pliego porque la decisión es de la Mancomunidad y todos los municipios tenemos el mismo problema.

D. Juan Daniel Fajardo añade que se suma a esa iniciativa y que le gustaría que saliera adelante.

A continuación el Alcalde manifiesta que para terminar le gustaría hacer alusión a la terminación de las obras del entorno de la Plaza del Príncipe y de la Calle San Nicolás después de un año y un par de meses. Desde el equipo de gobierno se sienten bastantes felices y orgullosos con las obras de mejora y saneamiento de la Calle San Nicolás y de mejora integral de la Plaza del Príncipe, ha sido una obra muy complicada técnicamente y agradece a los vecinos afectados su paciencia por haber llevado con buen talante el proceso de la obra y pide perdón públicamente por las molestias causadas por las obras durante más de un año a todos esos vecinos y les desea que disfruten mucho del resultado y de la revalorización del su entorno residencial, les consta que muchos vecinos se lo han trasladado. Le da las gracias a los Técnicos Municipales por haber superado las dificultades técnicas desarrollando un trabajo excelente lo cual ha sido nuestra seña de identidad durante las últimas décadas. Existe una meta común desde hace muchos años de aunar criterios técnicos con las ideas políticas y de ser un municipio puntero siendo muchas las actuaciones que se ven en el pueblo siendo un referente para todos, como es el entorno de la Iglesia de San Pedro, el entorno de la Iglesia de Ravelo, los Centros Socio Culturales de Ravelo y El Casco, Calle San Nicolás, Consultorio Médico de Ravelo, Plaza del Príncipe, el Velatorio de Ravelo, esos pequeños núcleos en cada barrio Baboseras, El Calvario, El Hayal, San José, La Carretera, pequeños núcleos, La Calle Lomo Piedras que solo está pendiente de la dirección técnica y que los vecinos llevan más de un año y medio esperando, Nuestros técnicos siguen trabajando en proyectos de futuro como es la Plazoleta de la Sierva, la Calle Real Orotava, El Mirador de La Garañona con un proyecto muy interesante para nuestro municipio o el nuevo Cementerio y su vía de servicio que va a estar integrado dentro del entorno urbano, el proyecto de Los Corraletes está en fase de revisión.... Son proyectos de futuro.

Sigue diciendo que ha recibido un montón de mensajes, por redes sociales, personalmente... pero se queda con unos cuantos, uno de ellos que le dijo "se me olvidó decirte, felicitarte porque la calle, quedó genial a lo que le dio las gracias y le dijo que un año soportando malas críticas y muchas hasta rozando el insulto, a lo que le contestaron "en todas





tus obras la gente discrepa y cuando las terminas, las aplauden" y dice que esto es lo que le da alas para ilusionarse.

Otra mención de un sauzalero que reside fuera de Canarias y le dijo: Felicidades Mariano, nuestro pueblo está precioso, el entorno de la plaza ha quedado espectacular, ni caso a los agoreros, este entorno sin coche es una delicia y va a ser una referencia.

Otro mensaje de una persona que trabaja en el pueblo pero no es natural de El Sauzal "La verdad que ha quedado muy bien, el entorno y la propia Iglesia son de lo más bonitos de la Isla, y para que eso lo diga un Lagunero..."

Otro de un comerciante de la zona "Sería espectacular mantener este entorno libre de tráfico, en todas partes se montan sirios cuando se toman estas decisiones, acuérdate de La Laguna y los comerciantes cuando se peatonalizó el centro, se hace más dinámico y se pone en valor, la gente acaba dándose cuenta y la presión es a la inversa para no volver al pasado, hazte fuerte"

Sigue diciendo que son comentarios que a él y al Grupo de Gobierno les da aliento y las ganas de seguir trabajando. Es verdad que aquí podría poner otros de críticas pero que sepan que la mayoría son positivos. Aprovecha para manifestar un poco su tristeza ante las acciones que algunas personas a lo mejor relacionadas con algún partido aprovecha porque rio revuelto, ganancia de pescadores, haciendo la política del desgaste, la mofa con su persona y las burlas y cree que hasta llegar a la falta de respeto. Lo han hecho por las redes sociales y allá ellos con su manera de ser y actuar, él sabe que a algunos en este vida les ha gustado ser el teatro de hacer parecer que las cosas son ciertas o verdaderas, un teatro que tienen actores principales y destacados figurantes, en este caso los figurantes han sido las estrellas de este teatro usando dudosos recursos con la utilización de personas para que actuaran en estas escenas y esto ha sido muy triste. Lo dice de corazón, hay muchas personas del pueblo indignadas y personal del Ayuntamiento también que le comentaron un día que vieron una acción en la calle y le dijeron que como es posible tanta falta de principio, que había sentido vergüenza ajena con eta actitud tan miserable. Sigue diciendo que la política es otra cosa, se puede discrepar pero la mofa, las burlas, las risas, cree que es una falta de respeto y que después de un año y medio alcanzando leña con este obra cree que necesitaba cinco minutos para poder dejar claro la situación y decir que él no es así y concluye con lo más importante, que espera que disfruten del resultado de la obra que se ha hecho por y para los vecinos de El Sauzal, ahora toca cuidarla y sentirnos orgullosos de un pueblo que nos hace grandes a todos y termina dándole las gracias a todos.

D. Juan Daniel Fajardo interviene para pedir la palabra y el Alcalde le dice que no está en su derecho a lo que responde que si él ha hablado fuera de los puntos del orden del día también tiene su derecho, que ha sido respetuoso y le ruega le de el turno de la palabra, que se han mantenido en silencio cuando el Alcalde hablaba de algo que no tenía nada que ver con el Pleno y pide que las mismas reglas se las aplique a ellos.

El Alcalde dice que ellos tiene ruegos y tienen preguntas y que las intervenciones las cierra el Alcalde.

D. Juan Daniel pide que les de la palabra porque si el Sr. Alcalde puede hacer gala de los réditos que le corresponde, también pueden hacerlo todos porque también son concejales electos y o bien no lo hace ninguno o lo hacen todos. Entiende que el Alcalde cierra los debates pero el hablar de las obras del pueblo no estaba en el orden del día. Que ha hecho críticas a la oposición y pide por favor que le de el turno.

El Alcalde dice que no ha nombrado a nadie, que si se ha sentido aludido y D. Juan Daniel Fajardo y D. Benigno Guillén reiteran que si ha nombrado a la oposición.





- D. Juan Daniel Fajardo dice que le gustaría que le diera la oportunidad de intervenir con tres minutos porque el Alcalde ha abierto el punto.
  - El Alcalde dice que lo siente que no tiene oportunidad de intervenir.
- D,. Juan Daniel Fajardo dice que quien ha sido el único canal de información durante el Estado de alarma, quien logró y quién le decía al Alcalde que abriera el Cementerio cuando decía que no era posible.
- D<sup>a</sup> Carmen Nieves dice que ella también quiere intervenir porque el Sr. Alcalde ha hecho una intervención política para quedar bien.
- El Alcalde dice que él es el que cierra y abre los debates y D. Juan Daniel dice que aquí no hay ningún debate.
- D. Juan Daniel Fajardo dice que lo que no puede suceder es que el Alcalde abra un turno de intervención y no deje hablar a su antojo y que no de la oportunidad.
- D. Jua Daniel Fajardo también quiere hacer suyo el hecho de agradecer la paciencia que han tenido los vecinos de San Nicolás y El Casco y la que siguen teniendo y le pregunta al Alcalde si el sentido de las calles tal y como están actualmente son definitivas y quiere saber si ellos, como Grupo Político pueden realizar este tipo de intervención. Pide al Alcalde que especifique quienes son los que hacen los ataques personales porque no se puede sembrar la duda en que todos los Grupos de la oposición lo hacen y dice que desde AISA han sido siempre muy respetuosos con el Grupo de Gobierno y con el resto de Grupos de la Oposición. Nunca han hecho ataques personales ni han utilizado los problemas personales para hacer ver a los demás los problemas que existen, que el Alcalde si lo hace en las redes sociales. Sigue diciendo que tenemos un Reglamento.
  - El Alcalde dice que D. Juan Daniel lleva ya lleva más de tres minutos hablando.
  - D. Juan Daniel le dice que muchas gracias, que le costó pero que muchas gracias.
- Da Carmen Nieves dice que le da pena de estas cosas porque no es una manera de terminar un Pleno, que seguramente los vecinos verán el principio y el final y parece el parlamento de España que se están tirando trastos porque no hay soluciones. Que el Alcalde lleva treinta años en el Ayuntamiento y que todos saben que se han hecho cosas bien y mal. Que le da pena que haga alusión a personas que no son del pueblo, que ella quiere al pueblo igual que el Alcalde, que el pueblo es bonito y que los vecinos de aquí tienen dificultades que no las ve el que viene de fuera a visitarlo.
- El Alcalde dice que lo que quería después de un año y medio era primero pedir perdón a los vecinos por las molestias de las obras, dar las gracias a los técnicos del Ayuntamiento y luego decir lo que ha sufrido él con las dificultades encontradas en el camino y considera que es de justicia. Se ha hecho un desgaste político contra su persona y también quería expresarlo porque las personas merecen un respeto.

Los Concejales de la oposición le piden al Alcalde que diga quien es o de que partido es la persona que ha hecho las críticas personales y el alcalde dice que los que ven en las redes sociales con los videos de mofa del Alcalde.

- D. Juan Daniel Fajardo le pide que diga las cosas con nombre y apellidos para que no se genere confusión y añade que está totalmente de acuerdo con el Alcalde con que no está bien hacer burlas y mofas personales.
- El Alcalde dice que la política empieza y acaba, que estamos de pasada y al final somos ciudadanos de a pie y quizás nos vamos a necesitar unos a otros.
- D. Juan Daniel pide que se cierre la sesión porque todo esto lo que hace es sembrar la duda y no conduce a nada.





Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, de lo que yo la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, (fdo. electrónicamente) Mariano Pérez Hernández. LA SECRETARIA., (fdo. electrónicamente) María Sánchez Sánchez

